



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO  
EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a tres de noviembre de dos mil veintidós.<sup>1</sup>

**Visto**, el estado que guardan los autos, así como la certificación de tres de noviembre realizada por el secretario de acuerdos de este Tribunal y con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII, XI y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se **acuerda**:

**ÚNICO. Requerimiento al presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla.** Mediante sentencia dictada por el pleno de Tribunal dentro del presente juicio de la ciudadanía el once de octubre, se ordenó al presidente municipal en turno de Santa Cruz Quilehtla que, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que le fuera notificada legalmente la referida resolución, realizara a cada uno de los actores, a través de sus respectivas beneficiarias, el pago de la cantidad que se les adeudaba por concepto gratificación de fin de año dos mil veinte y proporcional dos mil veintiuno.

Para dar cumplimiento a lo anterior, debía remitir los cheques a este Tribunal dentro del plazo de diez días hábiles antes mencionado o bien, informara si dicho pago, lo realizaría a través de un medio de pago diverso.

Por lo que, si dicha resolución le fue notificada al Presidente Municipal el trece de octubre, su plazo remitir los cheques, transcurrió de al veintisiete de octubre, debiendo informar el veintiocho siguiente, sin que a la fecha del dictado del presente acuerdo, se haya recibido manifestación alguna por parte del Presidente Municipal.

---

<sup>1</sup> Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.



Esto, tal y como consta en la certificación de vencimiento de plazo realizada por el secretario de acuerdos de este Tribunal de fecha tres de noviembre.

En consecuencia, se estima pertinente **requerir al presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla** para que dentro del **plazo de dos días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificado, remita los cheques a través de los cuales dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida dentro del presente juicio de la ciudadanía o bien, informe **los actos desplegados tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado**, debiendo adjuntar las constancias con las que acredite su dicho.

Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá al presidente municipal antes mencionado, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación; una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

**Notifíquese al presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla** a través del **correo electrónico** señalado para tal efecto; de manera conjunta a la parte actora y a todo interesado mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

